



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 165-2017

Arequipa, 14 de marzo del 2017.

Vistos el Oficio N° 100-2017-OUCCI emitido por la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, remitiendo el Proyecto del Reglamento de Movilidad Estudiantil Extraordinaria para participar en eventos académicos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, el Reglamento de Movilidad Estudiantil Extraordinaria para participar en eventos académicos nacionales e internacionales, establece las pautas para los procedimientos de aplicación para la Movilidad Estudiantil Extraordinaria para asistir a eventos académicos nacionales e internacionales de la UNSA, el mismo que consta de 14 artículos.

Que, según el artículo 4° del Reglamento en mención, se entiende por Movilidad Estudiantil Extraordinaria para participar en eventos académicos nacionales e internacionales a toda aquella estancia académica que efectúan los estudiantes Agustinos a eventos (congreso, seminario, simposio, foro, convención, encuentro u otros), realizados dentro y fuera del país.

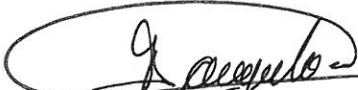
Que, teniendo en cuenta que el Reglamento materia del presente se encuentra enmarcado dentro de uno de los ejes de política de internacionalización universitaria, el Consejo Universitario en su sesión del 13 de marzo del 2017, acordó aprobarlo.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Movilidad Estudiantil Extraordinaria para participar en eventos académicos nacionales e internacionales, que consta de catorce (14) artículos y forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DRA. ANA MARÍA GUTIERREZ VALDERRAMA
VICERRECTORA ACADÉMICA
ENCARGADA DEL RECTORADO



REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EXTRAORDINARIA PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

CONSIDERANDO:

Que la UNSA ha decidido tener como uno de sus ejes de política la internacionalización universitaria.

Que en concordancia con esa política y con el Estatuto Universitario Agustino, que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria y de la institución en general.

Que contando con un presupuesto extraordinario para la movilidad estudiantil, específicamente en lo relacionado a participación en eventos académicos internacionales y nacionales (de carácter internacional).

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Agustino, resuelve:

BASE LEGAL:

- Ley Universitaria Nro. 30220
- Estatuto de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa.
-

OBJETO:

ARTÍCULO 1º: El presente REGLAMENTO establece las pautas para los procedimientos de aplicación para la Movilidad Estudiantil Extraordinaria para Asistir a Eventos Académicos Internacionales y Nacionales (de carácter internacional) de la UNSA.

ARTÍCULO 2º: En concordancia con su Estatuto, la UNSA alienta la participación en todas aquellas iniciativas de movilidad estudiantil que favorecen el desarrollo académico y profesional de los mismos, enriqueciendo su formación a través de dichas experiencias.

ALCANCE:

ARTÍCULO 3º: Lo expuesto en este Reglamento es de alcance para los estudiantes de pregrado de la UNSA.



ARTÍCULO 4º: Por Movilidad Estudiantil Extraordinaria para Asistir a Eventos Académicos Internacionales y Nacionales (de carácter internacional), se entiende a toda aquella estancia académica que efectúan los estudiantes Agustinos a eventos (congreso, seminario, simposio, foro, convención, encuentro u otros), en el extranjero y dentro del país, pero que tengan carácter internacional.

ARTÍCULO 5º: Los estudiantes podrán realizar hasta 1 (una) moviidades de este tipo en la presente convocatoria, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con las obligaciones y compromisos académicos.

PROCEDIMIENTO:

ARTÍCULO 6º: Las solicitudes se tramitarán mediante formularios y demás instrumentos, con arreglo al presente Reglamento y la normativa agustina vigente; en las que constarán:

- a) Constancia de ubicación en el quinto o tercio superior del ránking de su promoción.
- b) La elección del evento académico internacional o nacional (de carácter internacional) en la que el estudiante agustino desee participar.
- c) Descripción del evento académico internacional o nacional señalando la vinculación con la carrera profesional existente.
- d) Copia virtual de la ponencia o paper a exponer y aprobación del Comité Organizador (de ser pertinente).
- e) Aval del Director de Escuela y visto bueno del Decano de la Facultad a la que el estudiante pertenece.
- f) Carta de compromiso del postulante para la rendición de un informe académico y económico de la subvención brindada.
- g) Plan presupuestal sustentado de la Movilidad que comprenda pasajes (aéreos o terrestres, costo de inscripción, alojamiento, alimentación, seguro de viaje y médico, visa y aranceles migratorios).

REQUISITOS:

ARTÍCULO 7: Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder a la presente Movilidad Estudiantil Extraordinaria son:

1. Ser alumno regular de una Carrera Profesional de la UNSA.
2. Haber cursado al menos cuatro (4) ciclos lectivos consecutivos.
3. Estar ubicado en el quinto o tercio superior de su promoción, según ránking oficial.
4. No haber sido sancionado con la suspensión o expulsión en aplicación del RÉGIMEN DISCIPLINARIO establecido por la UNSA.
5. Presentar la solicitud dentro del plazo de la Convocatoria, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso.



FINANCIAMIENTO:

ARTÍCULO 8: Será admisible la subvención de los siguientes gastos derivados de la participación en los eventos académicos nacionales e internacionales de alcance internacional sujetos al presente Reglamento.

1. Por costo de inscripción al evento.
2. Por pasajes aéreos o terrestres.
3. Por alojamiento y alimentación.
4. De Seguro de viaje Médico.
5. De visas y otros aranceles migratorios.

La subvención en mención es total.

ARTÍCULO 9: Su asignación procederá por Resolución del Rectorado y su liquidación, pago y rendición se realizará conforme lo establecido por la Dirección General de Administración de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa, en lo referente a régimen de subvención estudiantil.

ARTÍCULO 10: La Oficina Universitaria de Convenios, Cooperación e Internacionalización en coordinación con la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil, serán las encargadas de tramitar las postulaciones en la presente Convocatoria.

COMPROMISOS:

ARTÍCULO 11: Los estudiantes a su regreso deberán presentar un informe escrito y digital sobre su estancia, una exposición oral en su Escuela Profesional de las experiencias logradas, bajo la supervisión de la Dirección Universitaria de Desarrollo Estudiantil.

SANCIONES:

ARTÍCULO 12: Conforme lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, aplicable al presente Reglamento, los estudiantes favorecidos en la presente convocatoria y que hayan incumplido los compromisos aquí señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 13: Todos los reglamentos o disposiciones que se opongan al presente reglamento quedan derogados.

Art. 14: Los casos no previstos en el presente reglamento, los resolverá el Consejo Universitario.

Aprobado en Consejo Universitario del 13 de marzo del 2017.

